INVITACIÓN PÚBLICA PARA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CA-005-2025

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, preceptúa que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el presente convenio por su naturaleza no está sometido a proceso de selección con pluralidad de oferentes para su celebración, salvo la excepción contemplada en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y demás normas que así lo establezcan.

Con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos de apoyo o convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en la forma y términos del artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017.

Que el municipio de Nocaima Cundinamarca invita a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para que manifiesten su interés de aportar y participar en el futuro Convenio de Asociación reglamentado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del Contrato de Apoyo será: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y UNA ESAL PARA REALIZAR SALIDA DE BIENESTAR DIRIGIDA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEMILLAS DE AMOR DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA – CUNDINAMARCA.**

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
78000000	78110000	78101800	78101802	Transporte de pasajero por carretera
90000000	90110000	9011500	90111501	Servicios de viajes, Alimentación, alojamiento y entretenimiento
90000000	9011000	90111500	90111503	Hospedajes de cama y desayuno
85000000	85120000	85121500	85121504	Servicios de prestadores de cuidado primario

CONSIDERACIONES

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La norma antes referida fue reglamentada por los artículos 5º a 8º del Decreto 092 de 2017.

Que, con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, en la forma y términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017.

Que con el convenio de asociación busca que juntamente con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el municipio logre el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, cuya finalidad no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaborar

con la entidad pública contratante en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Que con el Convenio de asociación está sometido a proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación se identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro."

Por lo anterior, en los convenios de asociación los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo y cumplimiento de los fines y cometidos asignados por ley a la alcaldía municipal
Que revisadas las actividades objeto del futuro convenio, se puede evidenciar que la Alcaldía Municipal puede celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Con base en lo anterior se debe hacer un proceso que dará cobertura todo el año, que no se había planeado porque no contábamos con el recurso financiero. EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, requiere llevar a cabo un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que acredite los requisitos exigidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1988 y Decreto Reglamentario 092 de 2017, es decir que se trate de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entendida esta como adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar que le permita desarrollar el objeto de la Contratación que adelanta el municipio.

Que el objeto del presente Convenio no implica una contraprestación directa a favor de EL MUNICIPIO ni de la ESAL, ni el desarrollo de funciones públicas o prestación de servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Municipio, ni transferencias a personas naturales en cumplimiento de las obligaciones de asistencia o subsidio y, tampoco, el desarrollo de proyecto específico por cuenta de EL MUNICIPIO, dado que lo la única pretensión corresponde al aporte mutuo para el desarrollo de actividades que benefician a la comunidad.

Que el presente convenio por su naturaleza no está sometido a proceso de selección con pluralidad de oferentes para su celebración, salvo la excepción contemplada en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y demás normas que así lo establezcan.

El municipio de NOCAIMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 30 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en SECOP II

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades... el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva

y adoptará medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

> *Artículo 46: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*
>
> *Los municipios están en la obligación, de acuerdo con sus competencias y categoría, a proponer acciones para la protección a los grupos vulnerables, en caso a los adultos mayores, las cuales respondan a la problemática de su entorno, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; la Ley 1251 del 2008 por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.*

El Ministerio de la Protección Social, consciente de la necesidad de establecer criterios que regulen la oferta y garanticen una mejor calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de promoción social por parte de los centros, a la población mayor de 60 años, presenta este documento con el fin de ofrecer a las comunidades interesadas, lineamientos para el mejoramiento de la calidad de los centros de promoción social para personas mayores existentes y para la implementación de nuevos centros de promoción social para personas mayores. Debido a las condiciones históricas en las cuales se han desarrollado este tipo de instituciones en todo el país, es necesario establecer un proceso de mejoramiento de la calidad para lo cual, las Direcciones Generales de Promoción Social y Calidad de Servicios se han basado en la experiencia del Ministerio, en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud; este proceso permitirá que los centros, ajusten sus procesos y procedimientos a las circunstancias actuales y a los desarrollos técnicos y normativos vigentes. Como señala el documento Informe de Colombia…1 “aunque en el país hay numerosas organizaciones privadas, que ofrecen sus servicios a las personas y familias vulnerables, se conoce muy poco sobre la naturaleza de estas entidades, sus coberturas y modos de financiación. A pesar de la ausencia de una estrategia nacional definida para estas entidades, junto con los entes públicos y cofinanciando los programas, han ido conformando una red social que ha mitigado el impacto de la crisis y es así como, según el censo de 2005 (DANE), el 98.8% de los colombianos mayores de 65 años conviven con sus familias, lo cual avala el enunciado de la CEPAL, referente a que en Latinoamérica la familia, sigue siendo el ente cuidador principal de la persona mayor”.

En el año 2006, el Ministerio de la Protección Social en conjunto con el Instituto de Envejecimiento de la Pontifica Universidad Javeriana, realizó el documento: “Envejecer en Colombia, Aportes para una Política en Vejez y Envejecimiento”11, para revisar la situación de las personas mayores colombianos, la normatividad existente, el conocimiento construido en el tema y las limitaciones y posibilidades institucionales. Desde finales de 2006, hasta el presente, el Ministerio de la Protección Social, junto con la Fundación Saldarriaga Concha, después de haber recopilado toda la información de las mesas de trabajo previas, elaboró el documento de Política de envejecimiento y vejez. La concertación del documento se hizo durante el segundo semestre de 2007 y en este momento, se encuentra concertada y difundida a las entidades territoriales y en proceso de convertirse en documento CONPES.

En el Municipio de Nocaima contamos con una población adulta mayor, según las estadísticas a nivel nacional la pirámide población se ha venido modificando, con la disminución de la natalidad y aumento de adultos mayores considerados en edades a partir de los 60 años y más, quienes no cuentan con unos ingresos económicos estables. La dinámica poblacional del

Municipio llevó a la necesidad de crear su política pública de vejez "envejecimiento" adoptada mediante el acuerdo 006 del 2016 y articularse con la política nacional y departamental. La Secretaría de Gestión Social, Deporte y Cultura dirige el programa de Adulto Mayor el cual tiene como finalidad garantizar y generar acciones con el objetivo de ofrecer una atención transversal, así como promover estilos de vida saludables para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno.

Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y , en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

Que de acuerdo a la justificación establecida en los documentos previos se encuentra el requerimiento de realizar salida de bienestar dirigida a la población que hace parte del programa semillas de amor de acuerdo a las consideraciones precedentes

Que a su vez la administración municipal considera que la asociación a través de convenio se constituye en la forma efectiva de materializar este espacio en atención a la optimización de recursos y a la realización por parte de una entidad con reconocida idoneidad, por cuanto se establecen las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso de contratación:

Prestar la asistencia para 85 adultos mayores

FICHA TÉCNICA			
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
SALIDA PEDAGÓGICA			

1	Salida pedagógica EQUIPO HUMANO: se requieren 8 personas de apoyo para acompañamiento a grupo de adultos mayores, Personal Asistencial , personal de apoyo en el cuidado y personal de coordinación de actividades	8	Unidad
2	La Salida Lúdica, Pedagógica y de Reconocimiento Turístico está dirigida a 85 adultos mayores y se desarrollará en una jornada de tres días y dos noches en los departamentos del Quindío y Valle del Cauca. Destinos y actividades: el itinerario incluye alojamiento en hotel campestre, con capacidad mínima de 150 personas en acomodación doble o triple, visita al Parque del Café y posterior desplazamiento al departamento del Valle del Cauca, donde se pernoctará en hotel con iguales características de capacidad y se participará en la misa en la Catedral del Señor de los Milagros en Buga.	85	Unidad
3	Transporte: traslado de Buses de Turismo o intermunicipal con capacidad de 40 puestos, Modelo 2020 a 2024, aire acondicionado, baño, televisión, wifi, sillas reciclables, sonido, conductor certificado seguridad Vial y manejo preventivo de transporte de pasajeros generado por entidad competente, hoja de vida, seguros SOAT, contractual, extracontractual, póliza de responsabilidad, revisión tecno mecánica, licencia de conducción.	85	Unidad
4	DESAYUNO DIA 1,2,3, OPCIÓN 1: Desayuno compuesto por: (chocolate, café en leche o tinto), Huevos al gusto, porción de queso y pan: Pan blanco. El desayuno debe ser servido a la mesa. OPCIÓN 2: tres opciones de sopa tipo caldo (caldo de costilla, o caldo de pescado, o changua o fruta fresca picada) 100 gramos, huevos al gusto (pericos, fritos, revueltos) 2 opciones de acompañante (pan, arepa) tres opciones de bebida caliente (chocolate, café en leche o tinto), 1 jugo de fruta natural de naranja. servido a la mesa	85	Unidad
5	REFRIGERIO: Bebida la cual puede ser: jugo en caja o bebida con té en envase tetra pack sabores varios, acompañado con sándwich, empanada de carne ó pollo, ó almojábana ó pan de yuca.	85	Unidad

6	ALMUERZO DIA 1,2,3: Compuesto por mínimo de: - Taza de sopa o porción de fruta (Papaya, melón, Banano, mango) -Bandeja: proteína (carne, pollo, cerdo o pescado), arroz, porción de una unidad de papa o yuca o plátano, porción de ensalada (mínimo tres hortalizas), principio porción de grano o verdura o más. Bebida fría: jugo de fruta natural..	85	Unidad
7	**CENA DÍA 1,2,3**: Compuesto por mínimo de: - Taza de sopa, caldo de pollo o carne. -Bandeja: proteína (carne, pollo, cerdo o pescado), arroz, porción de una unidad de papa o yuca o plátano, porción de ensalada (mínimo tres hortalizas), principio porción de grano o verdura o más. Bebida fría: jugo de fruta natural.	85	Unidad
8	**HIDRATACIÓN** Botella de Agua de 300 ml 100% potable tipo personal en botella PET.	600	Unidad
9	**PÓLIZA:** Seguro de viaje, póliza colectiva contra accidentes, dando cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en cada traslado con un máximo de 85 personas. Punto de encuentro parque principal, ida y retorno al punto de encuentro.	85	Unidad
10	**DETALLE:** Entregar un detalle a los adultos mayores, como recordatorio de la visita a la basílica del señor de los milagros de buga	85	Unidad

Aporte de la ESAL

En caso de realizarse ofrecimiento de aporte por parte de las ESAL convocadas, el destino de la inversión de recursos que se acredite deberá ser destinado a los siguientes ítems.

APORTE DEL COOPERANTE				
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	SERVICIOS DE TRANSPORTE	Suministro de Transporte interno (municipio) en (busetas y/o colectivas), cumpliendo con la normativa vigente, para la realización de traslados y operación logística del centro día del centro del municipio hasta el punto de atención definido en la parte rural.	54 Traslados	Unidad
2	CAMISETAS	Camisetas de color indicado por el supervisor del contrato con logos institucionales, entrega que se realizara para dos dias.	170 camisetas	Unidad
3	GORRA	Gorra con sistema ajustable de color indicado para supervisora con Para Sublimador Sublimación de logos	85 Gorra	Unidad

4	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Prestación del Servicio de Un Profesional en Administración de la Salud Ocupacional o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional.	1 profesional en SST	Unidad
5	Atención médica	Servicio de atención médica por medio de un profesional de la salud en el momento que se requiera.	1 médico	Unidad
6	Jornadas lúdicas	Durante el término de la salida, la ESAL deberá realizar actividades lúdicas con el fin de dinamizar los tiempos de espera, así como optimizar el desarrollo de las diferentes salidas, dirigido a la totalidad de los beneficiarios	6 jornadas	unidad

Nota: La cantidad de ítems se ejecutará de acuerdo con el porcentaje de aporte acreditado por la ESAL.

Nota 2: La supervisión realizará la verificación y certificación de entrega de ítems y prestación de servicios, los cuales deberán contener el respectivo respaldo fotográfico y planillas de asistencia o prestación de servicio de transporte

Nota 3: en caso de realizarse ofrecimiento adicional en recursos el mismo será incluido dentro del valor final del convenio a suscribir

DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 116.503.167)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
IVA	N/A
RETEICA POR SERVICIOS (10*1000 IMPUESTO)	0%
RET. SERVICIOS GENERALES PERS JURÍDICA	0%
IMPUESTO PARA LA PAZ	0 %
INDUSTRIA Y COMERCIO	0 %
RETEIVA 15% EN CASO DE FACTURAS CON IVA LEY 1607 DE 2012	N/A
FIC	0 %

El valor anteriormente aportado no contiene tiene el aporte en especie o en dinero que la ESAL ofrece, razón por la cual el valor definitivo del convenio se establecerá una vez verificadas las futuras ofertas que se presenten.

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del convenio que se suscribe, de la siguiente forma: Un solo desembolso equivalente al 100% del valor del convenio previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio y las siguientes consideraciones:

- Informe de actividades debidamente firmado por la ESAL con los soportes de las actividades realizadas

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	**720**	**FECHA:**	**17 DE SEPTIEMBRE DE 2025**	
CÓDIGO	**NOMBRE CÓDIGO**	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN RECURSO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.4104008.M127	Prestar El Servicio De Atención Y Protección Integral Al Adulto Mayor En El Municipio De Nocaima Al Año	**130**	130 1.3.3.3.20 R.b. Estampillas - Adulto Mayor 70%	**$116.769.500**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$116.769.500**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará al oferente que más le convenga de acuerdo con un proceso competitivo y teniendo en cuenta como diferencial el porcentaje del aporte ofrecido por la ESAL, si es en especie o en dinero.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ejecutor, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) La definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) La definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

(iii) La evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos bajo la modalidad de contratación directa.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. , del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (06) meses más.

	multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al (5%) del valor del contrato.	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (03) tres años más.
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

SELECCIÓN OBJETIVA

CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA	El proponente deberá aportar mínimo tres (3) contratos o convenios, ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a actividades y programas similares o afines al programa o actividad prevista y/o objeto del presente convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al Doble del valor de los aportes del Municipio expresado en SMMLV.

El proveedor debe aportar las actas de liquidación de los contratos o convenios aportados/ o certificación que contenga la totalidad de la in.

La certificación que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y tendrá que contener como mínimo lo siguiente:

a. Número de contrato y fecha
b. Nombre o razón social del contratante

c. Nombre o razón social del contratista
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Objeto
g. Valor del contrato y valor de adicionales si a ello hubiere lugar

Cuando el valor del contrato certificado se expresa en dólares de Norteamérica (USD), la entidad hará la conversión a la moneda de uso legal y corriente (COP) usando para tales efectos la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

En el caso de haberse expresado tal monto en moneda diferente al dólar de Norteamérica (USD), la entidad realizará la conversión correspondiente a la fecha indicada en el caso antecedente, de conformidad con la tasa establecida por el Banco de la República. Con respecto a la presentación de las certificaciones, estas deben discriminar el valor del objeto a certificar. En caso de inconsistencias en la información, el Municipio de Nocaima - Cundinamarca solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta.

NOTA 1: En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato o convenio en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE NOCAIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato o convenio certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

NOTA 4: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con la naturaleza de las prestaciones a convenir en favor de la comunidad del municipio, asi como el valor de los aportes del municipio y la forma de desembolso, la entidad encuentra pertinente la exigencia de los siguientes indicadores

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos a través del registro único de proponentes o el balance financiero, con corte al 31 de diciembre de 2024.

El Colaborador debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO

Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 4.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.6

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Dado que la Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Dado que el Endeudamiento pretende demostrar la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de endeudamiento para el cumplimiento del objeto contractual.

El Colaborador debe cumplir con los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.5
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.4

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Dado que la rentabilidad del patrimonio es una razón de eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una rentabilidad del patrimonio adecuada para el cumplimiento del objeto contractual.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO*:* Dado que la rentabilidad del activo representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. Es decir, el valor en base a su actividad ordinaria es en cierta forma una medida de lo eficiente que es la empresa, y da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos.

PERSONAL MÍNIMO

No	Cargo	Perfil	Dedicación	requisitos
				• Hoja de vida debidamente suscrita. • Fotocopia de cédula de ciudadanía.

1	Apoyo administrativo y operativo del programa	Técnico o tecnólogo en programas administrativos y/o Asistencia Administrativa	**100%**	• Antecedentes fiscales • Antecedentes penales • Antecedentes disciplinarios • Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad del 100% al proyecto, durante el plazo de este. • Estudios de operaciones logísticas en la cadena de abastecimiento por competencias laborales • Certificado de manipulación de alimentos
2	Auxiliar de Enfermería	Técnico en auxiliar de enfermería	**100%**	• Hoja de vida debidamente suscrita. • Fotocopia de cédula de ciudadanía. • Antecedentes fiscales • Antecedentes penales • Antecedentes disciplinarios • Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad del 100% al proyecto, durante el plazo de este. • Tarjeta profesional • Título de técnico Soportes de la experiencia
3	Coordinador General	Profesional Áreas administrativas / Licenciaturas en áreas educativas	**100%**	• Hoja de vida debidamente suscrita. • Fotocopia de cédula de ciudadanía. • Antecedentes fiscales • Antecedentes penales

				• Antecedentes disciplinarios • Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad del 100% al proyecto, durante el plazo de este. • Tarjeta profesional • Título de especialista • Soportes de la experiencia

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio es de Quince (15) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del semestre en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del semestre en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

OBLIGACIONES DE LA ESAL

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por el Municipio con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con el Municipio para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.

7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por el Municipio para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.

8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

12. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.

13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Nocaima y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.

14. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

15. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 3 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo

16. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Ejecutar el presente convenio de acuerdo a las condiciones y requerimientos de la comunidad establecidas en el presente documento

2. Garantizar el desarrollo de las actividades contempladas en el presente documento con autonomía en la ejecución.

3. garantizar el cuidado e integridad de la población adulta mayore dentro del ejercicio del presente contrato

4. garantizar la calidad de los alimentos brindados a los beneficiarios del programa que sean trasladados

5. diligenciar y entregar al municipio las respectivas planillas de asistencia de los beneficiarios trasladados

6. realizar el respectivo registro fotográfico dentro de la ejecución del convenio

7. Elaborar informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas con ocasión del presente convenio.

8. Colaborar para la liquidación del convenio en los términos señalados y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y en la Ley.

9. La ESAL se obliga a proporcionar los amparos necesarios establecidos en el presente documento con ocasión del futuro convenio.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las Leyes.

11. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO.

12. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

13. Las demás que sean asignadas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del Convenio, con calidad, oportunidad e idoneidad
2. Verificar que el Convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con la ESAL
4. Cancelar el valor de este Convenio en la forma acordada.
5. Proteger y hacer respetar por LA ESAL, los derechos de la entidad.
6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7. Solicitar a la ESAL los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Convenio.
8. Liquidar el Convenio.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

SUPERVISION

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Verificar que el Convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;

2) Suscribir inicio electrónico del contrato;

3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del Convenio y las fechas de cumplimiento contractual;

4) Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL respecto del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio;

5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo de la ESAL y verificar los informes que deba rendir la ESAL

6) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;

7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;

8) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al Convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran;

9) Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;

10) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del Convenio;

11) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

12) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

13) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

14) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

15) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

16) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

17) Liquidar el Convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

18) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

La persona jurídica debe acreditar capacidad jurídica para contratar con el Estado, para lo cual debe aportar el Certificado de Existencia y representación Legal y no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses. Además, debe adjuntar los documentos que a continuación se requieren:

DE LA ESAL

Certificado de existencia y representación legal.	La **persona jurídica** deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o el documento que haga sus veces. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente contrato, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente contrato o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para celebrar el contrato.
Certificado de antecedentes de la procuraduría.	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los contratos, se requiere que se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal.
Certificado fiscal de la contraloría.	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que la entidad privada aporte el boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y su representante legal.

Certificación bancaria.	Se deberá presentar la certificación bancaria a nombre de la ESAL para el correspondiente pago.
Certificado de Habilitación	El proponente debe anexar certificado de habilitación por secretaría de Salud de Cundinamarca.
Recursos para cofinanciación:	El proponente debe anexar documento consistente en extracto o certificación bancaria que demuestre la disponibilidad de los recursos para la cofinanciación.

DEL REPRESENTANTE LEGAL

Certificado fiscal de la contraloría.	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que la entidad privada aporte el boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y su representante legal.
Certificado de antecedentes de la procuraduría.	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los contratos, se requiere que se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal.
Certificación de antecedentes judiciales.	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales, se requiere que se aporte el boletín de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.	Deberá presentar medidas correctivas y no teer ninguna multa pendiente
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	El representante legal de la persona jurídica deberá aportar copia del documento de identidad.

FORMATOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Formato 1. carta de presentación de la oferta	El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 1. Denominado carta de presentación.
Formato 2. Declaración juramentada	Se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y las leyes para contratar con el estado.

Formato 3. Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social parafiscales.	El representante legal deberá acreditar que la entidad privada se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda, o que no está obligada a realizar aportes por no tener personal vinculado.
Formato 4. Experiencia del proponente	Se deben aportar las certificaciones de experiencia que se pretenda hacer valer y plasmarlas en el formato.
Formato 5. Propuesta económica	Deberá entregar el formato diligenciado con la propuesta económica
Formato 6. Compromiso anticorrupción	El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 6 denominado compromiso anticorrupción.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARACIÓN DE OFERTAS

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y resulten aprobadas en la evaluación jurídica, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

Se asignará hasta 100 puntos a la ESAL que acredite los siguientes criterios:

	CRITERIOS	**PUNTUACIÓN MÁXIMA**
A	PONDERACIÓN ECONÓMICA	15
B	EQUIPO DE TRABAJO REQUISITOS ADICIONALES	20
C	APOYO A MANO DE LOCAL	40
D	OFRECIMIENTO ADICIONAL	20
E	APORTE DE LA ESAL	5
	TOTAL, PUNTUACIÓN	100

A) OFERTA ECONÓMICA

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Formato - Cumplimiento De Condiciones Técnicas Mínimas o Especificaciones que se indiquen en el

Estudio Previo, para lo cual deberá consignar en dicho formato, sin modificar su contenido en los requisitos mínimos, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en la presente invitación.

La oferta que proponga menor valor del sumatorio total del presupuesto oficial se le asignará el máximo, las demás puntuaron en forma proporcional descendente.

El puntaje máximo asignado corresponderá a QUINCE PUNTOS (15 puntos**).**

B. EQUIPO DE TRABAJO- REQUISITOS ADICIONALES

El proponente que acredite los siguientes requisitos adicionales del equipo mínimo requerido se asignará el máximo puntaje que corresponde a

VEINTE PUNTOS (20 puntos).

<table>
<tr><td colspan="4">CRITERIO DE PONDERACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Quien presente requisitos adicionales a los requerido por la Entidad en aras de prestar un servicio idóneo y especializado en la atención a la población adulto mayor obtendrá una puntuación adicional así:</td></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">El proponente que acredite a través de constancia escrita o fotocopia del documento idóneo que uno de sus talleristas cumple con la siguiente condición.

<table><tr><td>Perfil</td><td>Experiencia</td></tr><tr><td>Profesional en ciencias del deporte-relacionados</td><td>Experiencia laboral mínima de un año y relacionada con actividades recreativas comunales.

Aportar:

A. Hoja de Vida
B. Certificación de disponibilidad para los días 30 de septiembre al 2 de Octubre
C. Cedula de ciudadanía</td></tr></table></td><td>10

PUNTOS</td></tr>
</table>

		D. Antecedentes E. Certificado académico y experiencia	
2	El proponente que acredite a través de certificación un segundo tallerista que cumpla con la siguiente condición:		5 PUNTOS
	Perfil: Bachiller con formación en actividad física	Experiencia mínima de un (1) año A. Hoja de Vida B. Certificación de disponibilidad para los días 30 de septiembre al 2 de Octubre C. Cedula de ciudadanía D. Antecedentes Certificado académico y experiencia	
	Perfil: auxiliar de enfermería	Experiencia laboral de un (1) año, acreditar inscripción en rethus A. Hoja de Vida B. Certificación de disponibilidad para los días 30 de septiembre al 2 de Octubre C. Cedula de ciudadanía D. Antecedentes Certificado académico y experiencia rethus	5 puntos

	PUNTAJE MÁXIMO	20 PUNTOS

B) Apoyo a mano de obra local

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTUACIÓN MÁXIMA (40 puntos)**
El oferente que acredite que el personal a contratar es residente en el municipio de Nocaima, se le otorgará en calidad de incentivo de mano de obra local, el siguiente puntaje	
De 4 a 5 colaboradores residentes en el municipio	30
De 4 a 5 colaboradores residentes en el municipio	40

Debe certificar que es residente en el Municipio de Nocaima, y se encuentre inscrito en el sistema información Sisbén expedido por la autoridad competente.

D) OFRECIMIENTO ADICIONAL (20 puntos)

El Municipio de Nocaima otorgará máximo 20 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de ofrecer 3 cupos adicionales para los adultos mayores a la salida de bienestar, sin costo para la entidad; para obtener dicho puntaje, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento su ofrecimiento

E) APORTE DE LA ESAL (5) puntos

Se otorgará puntaje a la propuesta habilitada que presente EL MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA en relación con los recursos que requiere por parte de la entidad para desarrollar el proyecto, para lo cual, se aplicará la siguiente fórmula

:___ Valor Total Aportes del Proponente Ofertado * 100____

Valor Total del Presupuesto Requerido para el Proyecto

- El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 10% al 20% se le asignará 3 puntos.
- El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 21% al 25% se le asignará 5 Puntos

NOTA 1:

El proponente deberá acreditar su aporte mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35. De la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

4. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

5. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3: En relación con las causales de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, concretamente en los numerales 2, 5, 6 y 7, dichas causales se validará con certificación aportada bajo la gravedad de juramento por los oferentes.

NOTA 4: En relación con la causal 5, los oferentes deberán aportar certificado vigente emitido por el Ministerio del interior del personal con el cual acredite este aspecto. (Decreto 2893 de 2011)

NOTA 5: Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una pelota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

ANEXOS APORTADOS POR LA ENTIDAD

Certificado de disponibilidad presupuestal

Banco de proyectos

Anexo 1. Ficha técnica

Cotizaciones

(ORIGINAL FIRMADO)

_____

WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Martin Alejandro Nieto Barinas -Asesor Externo-Unidad de Contratación.